

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico MMI/mtg

Asunto: R/Subsanación documentación
sobre 3 Lote 2
(CONTR 2024 22074)

CASA ELISARDO, S.R.L.

En relación con el expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE FIÑANA Y DE ULEILA DEL CAMPO, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA” . 2 LOTES. (EXPT: CONTR_2024_22074), habiéndose procedido con fecha 12 de abril de 2024, por parte de la Mesa de contratación, a la comprobación de subsanación de la documentación requerida relativa al sobre n.º 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se ha comprobado todos los documentos aportados por esa entidad son correctos excepto el Anexo IX-A del PCAP, relativo a la propuesta de mejoras relacionadas con la experiencia profesional, que no ha sido firmado por la persona representante de la entidad, sino por la persona a la que se refiere la experiencia profesional, en calidad de socia de dicha entidad.

Concluyendo la mesa que los términos en que fue formulado el requerimiento de subsanación remitido a la empresa pudieron haber dado lugar a esta confusión, en base al principio antiformalista y pro actione y en beneficio de una concurrencia efectiva (Resoluciones n.º 986/2019 y 1720/2021 del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales) y, de conformidad con la Sentencia 2415/2015 del Tribunal Supremo, Sala III, de 25 de mayo de 2015, que admitió la subsanación de errores u omisiones en la oferta incluso cuando se trataba de una acreditación documental, se ha acordado reiterarles requerimiento, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que subsanen el defecto detectado, aportando la siguiente documentación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica:

- El **Anexo IX-A del PCAP firmado por la persona representante de la entidad** (D. Juan Jesús Díaz Rubio), en el que se ponga de manifiesto el tiempo de experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración de la persona que se ocuparía de la concesión del servicio de bar-cafetería del CPA de Uleila del Campo (Dª Francisca Seila Muñoz Contreras), invocado como propuesta de mejora. se ha observado que la documentación por Vd. aportada adolece de los siguientes errores u omisiones subsanables:

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MANUEL MAGAN IBAÑEZ		16/04/2024 12:09:50	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5lm3gmyH642o6E9YzID10rXTm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.” . Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Manuel Magán Ibáñez

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		16/04/2024 12:09:50	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5lm3gmyH642o6E9YzID10rXTm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	